República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

E D I C T O

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

H A C E S A B E R :

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **11001312000220180004 6-01,** SIENDO AFECTADO(S) **ÁLVARO IVÁN GONZÁLEZ GÓMEZ Y JONATHAN YEFERSON PÉREZ PATIÑO,** LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ:** REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA EN SU LUGAR NO DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO ÚNICAMENTE DEL 50% DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N°50S-40416592 UBICADO EN LA DIAGONAL 62 SUR N° 20ª-42 CASA 267 CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL CENTRAL SUPERLOTE 7 (BOGOTÁ) DEL CUAL APARECE COMO DUEÑO ÁLVARO IVÁN GONZÁLEZ GÓMEZ. REVOCAR EL NUMERAL QUINTO DE LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, TODA VEZ QUE NO SE RECONOCEN DERECHOS A LA ENTIDAD FINANCIERA DAVIVIENDA RESPECTO DEL CITADO BIEN, POR CUANTO NO SE EXTINGUE EL DERECHO DE DOMINIO DEL INMUEBLE CON MI N° 50S-40416592. COMO CONSECUENCIA DE ESTA DECISIÓN, SE ORDENA COMUNICAR LA PRESENTE SENTENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PERTINENTE A EFECTOS DE CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS SOBRE EL BIEN CON MI N° 50S-40416592 CON OCASIÓN DE ESTE PROCESO, ASÍ COMO A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES PARA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO CON SALVAMENTO DE VOTO. ESPERANZA NAJAR MORENO.

FIJACIÓN: 19-DICIEMBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN**: 12-ENERO-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 16 Y 17 DE ENERO DE 2023. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

E D I C T O

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

H A C E S A B E R :

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **05000312000120190001 4-01,** SIENDO AFECTADO(S) **VERÓNICA CANO OCAMPO Y JHON FREDY SÁNCHEZ VANEGAS,** LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ:** NEGAR LA NULIDAD INVOCADA POR LA PROFESIONAL DEL DERECHO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE VERÓNICA CANO OCAMPO Y JHON FREDY SÁNCHEZ VANEGAS. REVOCAR LOS NUMERALES PRIMERO Y TERCERO DE LA SENTENCIA DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA, EN EL SENTIDO DE NO EXTINGUIR EL DOMINIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI N°001- 1081344, DE IGUAL MANERA SE LLAMA LA ATENCIÓN A LA FISCALÍA 45 ESPECIALIZADA. CONFIRMAR EL NUMERAL SEGUNDO FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA POR MEDIO DE LA CUAL, RESOLVIÓ EXTINGUIR EL DERECHO DE DOMINIO DE CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.175.000). CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE CON FMI N°001- 1081344 EN TRÁMITE DECRETADAS POR LA FISCALÍA 45 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. COMUNICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SENTENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR MEDELLÍN (ANTIOQUIA), ASÍ COMO A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, PARA LO DE SU CARGO. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO. ESPERANZA NAJAR MORENO.

FIJACIÓN: 19-DICIEMBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN**: 12-ENERO-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 16 Y 17 DE ENERO DE 2023. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

E D I C T O

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

H A C E S A B E R :

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **66001312000120180007 7-01,** SIENDO AFECTADO(S) **MAYERLIN MENESES VALDÉS Y JESUS ALCIDES MENESES VALDÉS,** LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ:** REVOCAR LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, Y EN SU LUGAR, SE DISPONE NO EXTINGUIR EL DOMINIO DEL CAMIÓN CHEVROLET, IDENTIFICADO CON LA PLACA SDM-703, ADJUDICADO A MAYERLIN Y JESÚS ALCIDES MENESES VALDÉS A TÍTULO DE HERENCIA. CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN EN TRÁMITE. COMUNICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SENTENCIA A LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PASTO Y A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – S.A.E. PARA LO DE SU CARGO. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO. ESPERANZA NAJAR MORENO.

FIJACIÓN: 19-DICIEMBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN**: 12-ENERO-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 16 Y 17 DE ENERO DE 2023. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio